
ERRORES JUDICIALES.—LOCOS CONDENADOS POR LOS TRIBUNALES *

Pedro Dorado Montero

22. *Alcance del problema pericial.*—La mayor parte de cuanto hasta ahora llevo dicho sólo tiene, á mi parecer, una importancia muy limitada. Redúcese á buscar la manera de que los actuales peritos médicos, sin perder su carácter de tales ni dejar de ser lo que hoy son, cooperen lo más acertadamente posible á la buena marcha de la presente administración de justicia penal, la cual, sin embargo, continuará teniendo el mismo sentido, las mismas aspiraciones y la misma organización, poco más ó menos, que ahora tiene. Las reformas que se piden tocante á la intervención de los peritos médicos en los tribunales la dejan intacta casi por completo, no teniendo más sino á echar algún remiendo, ó limpiar ó renovar alguna pieza que se cree vieja ú oxidada, en el mecanismo que ante nuestros ojos vemos funcionar diariamente. Pero al alma, al núcleo, al *primum movens* de este mecanismo, á la causa final de él, que podríamos decir, causa que debe ser la determinante y la regla fundamental de todas las restantes alteraciones, no hay apenas nadie que mire.

Pues aquí es, precisamente, donde está, creo yo, todo el problema. En el de los peritos médicos, y sobre todo en el de los peritos psiquiatras, que es el aspecto más grave, á la hora de ahora, que ofrece, como queda advertido, la cuestión pericial, y sobre el que se amontonan más protestas y más

* Capítulo IV de *Los peritos médicos y la justicia criminal*, Reus, Madrid, 1906.

dudas por una y otra parte, así por el lado de los amigos como por el de los adversarios; en el problema, digo, de los peritos psiquiatras, veo yo representado el problema entero de la administración de la justicia criminal. La crisis por que atraviesa este último trasciende al otro de un modo muy directo; para mí, esa preocupación que embarga á tantas gentes como andan buscando un sistema de peritos médicos que sustituya al que hoy existe y prevenga los dañosos resultados que del mismo fluyen, no es otra cosa, en el fondo y á la larga, sino una fuerte señal de la crisis aludida, aunque ésta tenga también otras manifestaciones externas, más ó menos aparentes y ruidosas. Tratar del problema penal fundamental, ó sea de la manera con que los hombres han de ejercer acertadamente sobre los semejantes suyos la llamada potestad penal, y tratar del problema del peritaje médico-psiquiátrico, viene, en cierto modo, á ser lo mismo. Iré explicando mi pensamiento poco á poco.

23. *Censuras recíprocas. Locos condenados.*—Recordemos los conflictos frecuentes que se ha dicho (§ 4) existen entre los tribunales y la psiquiatría. Cabría añadir que no sólo se dan esos conflictos entre la psiquiatría y los tribunales, ó entre la ciencia y la justicia, según se dice otras veces, sino entre unos y otros representantes de la ciencia, esto es, entre médicos y juristas, experimentalistas y racionadores (§§ 5 y sigs.), y aun entre los psiquiatras y las gentes en general, que miran á aquéllos con recelo. «Aun cuando las doctrinas fisiológicas y las doctrinas penales tengan, en cierto sentido, unidad de fin —escribe Setti¹—, sin embargo, *parece que existe una oposición entre las unas y las otras* y que no se da concordancia entre ellas en la aplicación práctica. Una desconfianza profunda se ha insinuado en el público; hay muchos que pregonan que la psiquiatría patrocina la impiedad, que con ella se tiende á *abrir un crédito legislativo al mal* (Ortolán), que *se busca una égida salvadora para los más insignes desalmados* (Paoli). Se ha dicho, y por personas autorizadas, que los pronunciamientos de esta ciencia son producto de un empirismo desconcertado; que ciertas presuntas enfermedades cerebrales son creaciones fantásticas de novadores; que no se puede comprender cómo existen ciertos filántropos de la caridad al revés, que experimentan una compasión á la vez dulcísima y angustiosa hacia aquellas queridas criaturas que se llaman los malhechores, para defender á las cuales de los rigores del Código van predicando que cometieron un asesinato *por locura razonadora, por impetuosidad natural, por debilidad cerebral, por una excitación de los grupos musculares, porque se encontraban en un mal cuarto de luna, porque se hallaban en una crisis psíquica, porque obraron pasivamente, sin libertad de querer, por virtud de energías irruptoras, por fuerza irresistible, por manía impulsiva, etc., etc.*² Se ha dicho que es ya hora

¹ Ob. cit., pp. 1 y sigs.

² Podía, en efecto, añadir: por epilepsia, por histeria, por alcoholismo, por hipocondría,

de concluir con ciertos sabios humanitarios que, para mejorar la condición de los señores delincuentes, querrían reducir el arresto á una formalidad, la sentencia á una especie de diploma, la pena á una cuenta corriente que se salda con la amnistía, y los presidios á casas de campo para veranear (Miotti). Se ha dicho, por fin, que para desterrar estas deplorables tendencias, urge que los jueces y los jurados adquieran la fuerza de ánimo de aquellos que á la monomanía homicida oponían la monomanía de condenar, ó la de aquellos otros que aseguraban que *la locura se cura en la plaza de la Grève.*»

Todo ello es aplicable á España lo mismo que á otros países, porque la actual administración de justicia criminal tiene y ha tenido tradicionalmente por doquiera igual carácter. ¿Quién no ha leído ú oído decir cosas semejantes á las que acabamos de copiar, y que se están repitiendo á todas horas en los periódicos, en las conversaciones, en los estrados de los tribunales, en los comentarios de las sentencias dictadas por éstos, en libros, en folletos, en Revistas?

No se quedan cortos, á su vez, los psiquiatras y los defensores de su punto de vista. Censuran á los contrarios, porque no quieren abrir los ojos á las enseñanzas de la verdad y porque con ello están causando injustamente numerosas víctimas. Incalculable cantidad de infelices están, según ellos, sufriendo penas inmerecidas, ó son sacrificados. «La biología moderna —dice el profesor de psiquiatría de la Universidad de Viena, Mauricio Benedikt³— ha revelado que la justicia ha sacrificado hecatombes de enfermos. Ha demostrado también que existe una multitud de delincuentes que, sin duda, no son enfermos si se quiere hablar con propiedad, sino desequilibrados, cuyos actos no pueden explicarse por las deducciones sacadas del conocimiento de los actos de los individuos normales. Esa justicia debiera hoy tomar como símbolo, no ya una mujer ciega, sino un hombre con la vista bien desarrollada.» Muchísimos de los tenidos por criminales, y hasta por criminales desahuciados, depravados é incorregibles, son no más que anormales, deficientes, locos, incapaces, débiles de espíritu por esta ó la otra causa, y más necesitados, por lo tanto, de un conveniente tratamiento terapéutico, profiláctico y protector que las capacite, tonifique y fortalezca, que mercedores del rigor penal á que se les somete. Actualmente, «un incorregible es un ser fundamentalmente, moralmente malo, poco digno de piedad; mientras que nosotros esperamos poder demostrar que *la mayor parte* de los que llevan este impropio calificativo *no son otra cosa sino desgraciados que pertenecen esencialmente al dominio de la medicina mental*, y especialmente á aquel capítulo de la misma que se ocupa de los enfermos de cerebro incompleta-

por lipemania, por manía persecutoria, por cleptomanía, por piromanía, por erotomanía, por obsesión, por ideas fijas, por degeneración, por fobias, por intoxicación nerviosa, por cien causas más de que hoy hablan los psicopatólogos.

³ En su ponencia sobre las *Aplicaciones de la antropología criminal*, presentada al Congreso de antropología criminal de Bruselas. Véanse las *Actas* de este Congreso, p. 183.

mente desarrollado ó ulteriormente desorganizado... Según esto, *el incorregible pertenece al dominio de la patología*. Si se parte del momento en que el niño se halla todavía en el seno de la madre, y se le sigue hasta los primeros años de vida extrauterina, se advierte que ciertas alteraciones que en él existen, hay que atribuir las á una insuficiencia ó á una suspensión de desarrollo del sistema nervioso, á una afección cerebral seguida de un estado degenerativo ó atrófico de la corteza cerebral, y á menudo acompañado de un trabajo análogo en las diferentes partes del cráneo, de la cara ó de otras regiones. Nosotros declaramos que las cárceles albergan una multitud de criaturas que sirven de desesperación á las familias y á las autoridades, pero entre las cuales descubre el examen psicológico *un gran número de ellas que no han gozado jamás de los mismos favores que la mayor parte de los hombres que ocupan un rango honorable en la sociedad*⁴. «Yo estoy convencido de que la cuestión del delincuente reincidente pertenecerá en el porvenir, en su mayor parte, al médico alienista»⁵. Porque hoy no sucede así, y porque sólo intervienen en semejante materia, para resolver respecto de ella, los tribunales de justicia, esto es, magistrados y gentes de ley, ignorantes, por lo regular, hasta de los principios más elementales relativos á la psiquiatría, es por lo que, en sentir de este autor y de tantos otros, se cometen tantos errores y tantas injusticias.

Pero hay un punto donde estas injusticias y estos errores abundan extraordinariamente, según reconocimiento casi unánime de los psicopatólogos y médico-legistas, y es el de los locos delincuentes, una grandísima parte de los cuales son condenados criminalmente, no por otra razón, sino por la ignorancia que á los jueces y á los juristas en general acompaña sobre cosas que debieran conocer. Citaremos algunos datos y testimonios, para que la cosa se vea clara.

En su ponencia, *De la nécessité de considérer l'examen psychomoral de certains prévenus ou accusés comme un devoir de l'instruction*, presentada al tercer Congreso internacional de antropología criminal celebrado en Bruselas en 1892, el Dr. Pablo Garnier, hace muy poco fallecido, médico jefe á la sazón de la Prefectura de policía de París y de la enfermería especial del Depósito (*Depôt*), donde, por razón de su cargo, tenía ocasión y obligación de examinar á muchos presos, decía lo siguiente: «Hace ya largo tiempo

⁴ Dr. J. Morel, *La prophylaxie et le traitement du criminel récidiviste*, ponencia al Congreso de antropología criminal de Amsterdam. Véase el *Compte-rendu des travaux* de este Congreso, pp. 44-45.

⁵ Idem, *íd.*, p. 47. El Dr. P. Naecke, también médico psiquiatra, director de un asilo de alienados cerca de Leipzig, asegura, por el contrario, que «la mayoría de los reincidentes, una vez eliminados de entre ellos los alienados, los epilépticos, los imbéciles (patológicos) y el grupo absolutamente mínimo de los verdaderos "locos morales", *no son enfermos*, sino individuos responsables á los que, por consiguiente, hay que castigar». (Véase la ponencia de este autor, *Considérations générales sur la psychiatrie criminelle*, al Congreso de antropología criminal de Ginebra, en el *Compte-rendu des travaux* de este Congreso, Ginebra, 1897, p. 11.)

que me ha llamado la atención el *gran número de condenados* que se me enviaban de las prisiones del Sena para que los sometiese á un *examen mental*, sucediendo esto *solamente algunos días después de pronunciada la sentencia*. He anotado todos estos casos, cuidando, por lo demás, de señalar el hecho en mi certificado para su colocación en un asilo de locos. De este modo, M. Magnan (médico director del Asilo de dementes de Sainte-Anne, de París) y yo hemos podido hacer cada uno una estadística, cuyos datos coinciden con sólo la diferencia de algunas unidades. Examinando, por ejemplo, el período quinquenal de 1886 á 1890, las cifras de locos desconocidos y condenados, con respectos á los cuales una reclusión en el asilo, casi inmediatamente después de la sentencia condenatoria, ha venido á representar, por decirlo así, la *revisión moral* de la causa, se descomponen de esta manera:

| | |
|--------------|-----|
| 1886 | 59 |
| 1887 | 45 |
| 1888 | 49 |
| 1889 | 37 |
| 1890 | 65 |
| <hr/> | |
| Total | 255 |

¡Es decir, un total de 255 *errores judiciales* durante este quinquenio! Hay, por consiguiente, en cifras redondas, *un promedio de 50 individuos cada año, injustamente heridos por una penalidad que, extraviada, ha venido á caer sobre su cabeza*. Enfermos —y no puede negarse que lo eran al tiempo de ser condenados por la justicia, puesto que apenas unos cuantos días separan su condena de su reclusión en el hospital de locos—, deberían haber sido tratados como tales, sobre todo, si se considera que *alrededor de un 40 por 100 de estos desgraciados son paralíticos generales, absolutamente inconscientes é irresponsables*. En presencia de este formidable balance de incontestables errores judiciales, *tras de los cuales puede el espíritu entrever el fuerte contingente de casos que pasarán inadvertidos*, es difícil no experimentar una viva emoción»⁶.

Apreciaciones análogas hacen otros autores. El Dr. Marandon, de Montyel, médico director del asilo de dementes de Ville-Evrard, tratando, poco hace, de este asunto⁷, decía que en el departamento del Sena, de cada 100 hombres locos admitidos en los asilos, existe una proporción de 1,07 por 100 condenados, víctimas de errores judiciales; y como por término medio, añade,

⁶ Véanse las *Actes du troisième congrès d'antr. crim.*, Bruselas, 1893, p. 164.

⁷ En un artículo *Contribution à l'étude des aliénés poursuivis, condamnés et acquittés*, publicado en los números de 15 Julio y 15 Setiembre de 1900 de los *Archives d'anthropologie criminelle*, de M. Lacassagne; lo cita y resume la *Revue pénit.*, t. XXIV, 1900, páginas 1348-49. Véanse también las *Actes* del Congreso penitenciario de Bruselas, t. I, p. 287.

hay anualmente en París 2.200 admisiones de hombres, resulta que, por lo que hace al sexo masculino, se da una proporción anual de 23,5 errores judiciales. Añadiendo los relativos al sexo femenino, cree el autor que vendríamos á aproximarnos mucho á la cifra de 50 condenados locos cada año, indicada por el doctor Garnier, según acaba de verse, al Congreso de antropología criminal de Bruselas. Por su parte, M. Enrique Monod, consejero de Estado y director de la Asistencia pública en el Ministerio francés del Interior, dirigió en 1900 al Consejo superior de la Asistencia pública de su país una nota sobre los locos mandados á los asilos públicos después de haber sido condenados penalmente, y cuya condena se hubiera podido evitar, al decir de los médicos que les estaban tratando, con un adecuado examen médico-legal. Ya en 1894 había el propio autor presentado una nota semejante, que se refería al período de 1886 á 1890; la última corresponde el de 1890 á 1899. M. Monod pidió los datos para su trabajo á los directores de los asilos públicos de dementes de Francia, y después de un riguroso trabajo de eliminación, vino á calcular que el número de casos en que los tribunales habían condenado á locos, había sido, en el quinquenio de 1886 á 1890, de unos 700 en junto, y en el segundo período (1890-99), á razón de unos 130 cada año, es decir, aproximadamente, igual proporción anual en ambos períodos ⁸.

24. *Más testimonios.*—Es tan interesante y de tal importancia para resolver el problema de los peritos médico-legales el punto que venimos ahora tratando, que aun á riesgo de que mi insistencia en el mismo pueda tenerse por enojosa, no me puedo decidir á pasar por alto otros testimonios de fuerza referentes al mismo. Pretendo llevar á los lectores hasta la entraña viva de la cuestión y hacerles ver ésta con la mayor claridad posible, para lo cual hay que presentarla bajo múltiples aspectos.

De un estudio sobre *Los locos ante los tribunales*, publicado hace poco por el Dr. F. Pactet y resumido por la revista española *Nuestro tiempo* ⁹, tomo las siguientes noticias: «Es imposible, en muchos casos, que el juez sospeche siquiera la anormalidad del delincuente. Semejantes errores han llamado desde muy antiguo la atención de los médicos que, con propósito de evitarlos, los han estudiado muy detenidamente. De la primera mitad del siglo pasado conviene citar, entre otros, los trabajos de Georget y Marc. El jurisconsulto alemán Mittermaier hizo en 1830 una información, y demostró con ella que frecuentemente eran condenados aquellos de cuya locura no podía dudarse después de haber sido encarcelados. En 1853, el Dr. Vingtrienner hizo una estadística, y halló, entre 43.000 acusados, 268 enajenados; de éstos, 82 fueron condenados, sin que los médicos emitiesen dictamen ó sin que los jueces hicieran caso de él. En 1865, Parchappe, en un informe oficial, declaró que, en muchos casos de locura en los presidiarios, la enaje-

⁸ Véase la *Revue pénit.*, t. XXIV, 1900, pp. 1543-44.

⁹ Núm. 16, correspondiente al mes de Abril de 1902, pp. 677-79.

nación era anterior al delito. Afirmaciones análogas hicieron Aubanel, Brière, Legrand du Saulle, Tardieu, Jobille, Sauze y Falset. En Inglaterra, el jurisculto Fitzroy-Kelly declaró en un mitin que en sesenta y cuatro años se habían cometido 60 asesinatos legales, ajusticiando á 60 locos¹⁰. Baillent, en 1890, presentó al Congreso de Rouen una estadística, en que aparecían 262 presidiarios locos, cuya locura era anterior á la condena. Pactet publicó al año siguiente una estadística muy semejante. Pablo Garnier presentó al Congreso de antropología criminal de Bruselas otros 255 casos de locos condenados, y Magnan, Monod, Taty y Colin han hecho trabajos análogos con resultados muy parecidos.»

«Todo el mundo sabe hoy que es *enorme* el número de prisioneros que no son sanos de espíritu. En Inglaterra, para no dar sino algunas cifras, se cuenta un 6,4 por 100 de ellos; en Italia (Rossi), un 5,2 por 100 como mínimun (Marro, en Turín, llega á la cifra de 32 por 100); en la prisión de Moabit (Berlín), Krohne contaba un promedio de 10 por 100 (con los defectuosos), mientras que Mendel encontró en una casa de corrección 12,9 por 100. Estas cifras hacen dudar de muchas estadísticas oficiales, que no dan á menudo sino cifras mínimas, debido en gran parte á la carencia de un examen pericial psiquiátrico ó á la ignorancia de los médicos de las prisiones, cuyos conocimientos psiquiátricos son insuficientes ó por completo nulos. Dejando á un lado lo desolante que es el ver que haya tantos enfermos verdaderos entre los presos de las cárceles, señalaremos también con dolor el hecho de que un gran número de ellos sufren su pena injustamente, *porque estaban ya enfermos al tiempo de la comisión de su último delito*. Yo, por ejemplo, he podido comprobar que de 53 mujeres que habían sido trasladadas como locas, desde la prisión al asilo de alienados que yo dirijo, de 20 á 25 por 100, cuando menos, habían sido condenadas y sometidas á pena erróneamente. ¡Y no se crea que estas cifras son muy elevadas! Según Langreuter, de los 1.200 locos criminales que en 1884-85 albergaban los establecimientos penitenciarios prusianos, la tercera parte de ellos, por lo menos, eran individuos ya enfermos antes del crimen; y Mendel llega hasta á elevar esta proporción á las *tres cuartas partes*! Sommer, en 1888, no pudo encontrar entre sus criminales locos más que un *pequeñísimo número* de individuos que fuesen probablemente sanos de espíritu antes de su delito. Estos ejemplos, que podría yo multiplicar hasta el infinito, ¿no son dolorosos? Y no se trata aquí sino de personas cuya historia se conoce muy bien para poder formular un juicio relativo á su salud mental á la época del crimen, lo cual

¹⁰ Este peligro es precisamente una de las más fuertes objeciones que se dirigen contra la aplicación de la pena de muerte. La *Howard Association*, de Londres, viene hace tiempo insistiendo en este punto de vista. Véase, por ejemplo, el libro *Penological and preventive principles*, de su antiguo secretario William Tallack, 2.^a ed., Londres, 1896, y la hoja *Some general observations on the penalty of death*, publicada en nombre de la sociedad en 1898 por el mismo Mr. Tallack. Véanse también las palabras del *Report* de esta *Howard Association*, correspondiente á 1899, que poco después se citan en el texto.

es posible en bastantes casos. Pero, ¿en cuántos otros, de que no se puede adquirir los datos precisos, no deberá quedar nuestro juicio en suspenso?»¹¹.

«Desde la publicación de los documentos presentados al último Congreso de antropología criminal (al de Ginebra, á que nos acabamos de referir), se han multiplicado los ejemplos, ó mejor dicho, las pruebas. Con el Dr. Naecke puedo yo probar que entre los criminales se encuentra la herencia en una proporción de un 50 ó un 60 por 100»¹².

«Diez años de práctica como inspector de los asilos de locos en los Países Bajos me han dado la convicción de que hay en las prisiones *muchas personas, cuyo lugar propio estaria más bien en un asilo de alienados*»¹³. «Los largos años que he pasado en contacto con los prisioneros me han hecho conocer claramente que en *la mayoría de estos desgraciados existe defecto de equilibrio mental*»¹⁴. «Está comprobado que, los casos *indiscutibles* de alienación mental que en estos últimos años se han seguido de condena se refieren á paralíticos generales, á dementes, á perseguidos, á imbéciles; pues se ve *muy á menudo* hoy en día que una serie de condenas van á recaer sobre *verdaderos locos*, antes de que su estado mental sea reconocido»¹⁵.

De otras muchas publicaciones pueden recogerse datos y testimonios semejantes en abundancia. Acevedo Castello Branco, antiguo (y no sé si actual) director de la penitenciaría celular de Lisboa, da cuenta de bastantes de ellos en su folleto *Cadeias e manicomios*¹⁶.

«En las cárceles celulares de Friburgo —dice—, en los años de 1878 á 1880, Hirn contó 46 locos en 400 encarcelados. En Prusia, según cálculo de Sommer, habiendo un loco por cada grupo de 250 á 400 habitantes, las cárceles encerraban un loco por cada 20 ó 40 presos. En Escocia, el insigne Thomson observó que entre 5.432 encarcelados había 673 locos, ó sea el 12 por 100, de los cuales, durante la instrucción de los respectivos sumarios, apenas 73 fueron reconocidos como alienados. En Inglaterra, no obstante ser grande el número de locos delincuentes del manicomio de Broadmoor, calcúlase en un 6,4 por 100 la proporción de locos existentes en las prisiones. En Italia, la estadística oficial menciona un número insignificante de locos

¹¹ Dr. P. Naecke, director del asilo de Hubertusburg, cerca de Leipzig, en su ponencia *Considerations générales sur la psychiatrie criminelle*, presentada al Congreso de antropología criminal de Ginebra. Véase el *Compte-rendu des travaux* de este Congreso, pp. 2-3.

¹² Dr. J. Morel, en su ponencia sobre *La prophylaxie et le traitement du criminel récidiviste*, presentada al Congreso de antropología criminal de Amsterdam. Véase el *Compte-rendu des travaux* de este Congreso, p. 56.

¹³ Palabras pronunciadas por el Dr. W. P. Ruysch en el Congreso de Antropología criminal de Amsterdam, sesión de la tarde del día 12 de Setiembre de 1901. Véase el *Compte-rendu des travaux* de este Congreso, pp. 469-70.

¹⁴ A. Laguesse, en su ponencia, ya citada, al Congreso penitenciario internacional de Bruselas. Véanse las *Actes* de este Congreso, t. III, p. 91.

¹⁵ Dr. J. M. Dausse, médico de las prisiones de Burdeos, en su ponencia sobre *El servicio sanitario y médico de los establecimientos penitenciarios*, presentada al Congreso penitenciario internacional de Bruselas. Véanse las *Actes* de este Congreso, t. III, pp. 57 y 59.

¹⁶ Lisboa, 1892.

en los establecimientos penales; pero el Dr. Marro, habiendo examinado 500 presos de las cárceles de Turín, encontró entre ellos 31,95 por 100 afectados de enajenación mental ó de profundas alteraciones psíquicas. En la cárcel de Volterra, el alienista Grilli halló, en 351 reclusos, 44 dementes, muchos de los cuales lo eran al tiempo de la perpetración del delito. El doctor Lenz, en un artículo titulado *Considérations sur la relation du crime avec la folie*, refiere que Knetch, médico de una importante prisión alemana, observó que entre 1.214 personas de todas categorías, desde el simple malhechor al gran criminal, 597 presentaban estigmas de degeneración física y deformidades de toda especie, tanto externas como del organismo interno. Además, 7 por 100 de esos delincuentes se distinguían por molestia ó degeneración mental. El Dr. Vingtriner, médico de las prisiones de Rouen, ha declarado que en el trascurso de treinta y siete años, ha contado entre los delincuentes 262 locos. 176 fueron puestos en libertad después de reconocida su locura, y 82 fueron condenados por no haber intervenido en los procesos médicos legistas, ó á pesar de esta intervención. Gutsh y Moritz, médico el primero de las cárceles de Bruchsal y el segundo de Grandenz, han observado igualmente que muchos condenados padecían de locura antes de la perpetración del delito. En la prisión de Gante se calcula en un 35 por 100 el número de locos, y en un 23 por 100 en la de Lovaina¹⁷. Recientemente, según informa el Dr. Pascual Penta en un artículo (*Giovanni Passanante pazzo e gli errori giudiziari*) publicado en la *Tribuna giudiziaria*, Duffield Robinson, en América, calculó que entre 3.500 presos había un 81,4 por 100 de locos, de los cuales 40 sobre 245 enloquecieron después de la reclusión, y 68 por 100 eran hereditarios. En la Penitenciaría de Lisboa hay un número relativamente importante de epilépticos, reconocidos clínicamente como tales. Sólo hay noticia de haberse discutido en un proceso célebre el valor de la epilepsia como causa dirimente de la responsabilidad penal del delincuente. En los demás procesos no se atiende á la dolencia del reo, bien por ser ignorada, bien por desconocerse la influencia que podría tener en la determinación del crimen. Entretanto están, por virtud de sentencia de los tribunales, sometidos á

¹⁷ De una estadística sobre el *servicio de medicina mental instituido en las prisiones belgas*, como ya diremos, publicada á modo de apéndice á las *Actes* del Congreso de antropología criminal de Bruselas (p. 492), resulta que de 130 presos examinados por los médicos alienistas encargados de inspeccionar las prisiones, 45, ó sea un 34,61 por 100, hubieron de ser enviados á los asilos de locos. Según la estadística belga últimamente publicada (la de 1902), resulta que desde 1898 en adelante ha habido en las prisiones de este país un 3,94 por 100 anual, por término medio, de presos (no se cuentan más que los ya condenados y no los sometidos a prisión provisional) que han dado señales de perturbación mental y que por lo mismo han sido sometidos á la observación de los médicos mentalistas inspectores de las prisiones. (Véase la *Revue pénit.*, t. XXIX, 1905, pp. 661-663). Debe notarse que las señales dichas han de apreciarlas gentes profanas, como son los empleados y directores de las cárceles, pues los inspectores de referencia no visitan hoy éstas espontáneamente (al tiempo de su creación, en 1892, sí; véase más adelante), sino cuando son llamados al efecto. Es de suponer, por consiguiente, que un psiquiatra habría de encontrar en las cárceles belgas muchos más individuos afectados de perturbación mental que los que la estadística oficial arroja ahora.

pedagogía penitenciaria algunos infelices que deberían haber sido hospedados en el asilo del conde Ferreira. No hay forma de alienación mental que allí no aparezca, desde el idiotismo congénito á la demencia consecutiva.»

25. *Prosigue el mismo asunto.—España.*—Parece, por lo tanto, indudable que la justicia actual está cometiendo, con su proceder, infinidad de injusticias. Con lo dicho quedaría comprobado. Pero es tan importante el asunto, que no estará demás cuanto se diga para ponerlo bien en claro, no quedando margen á la duda.

En un folleto de autor español¹⁸ se lee también lo siguiente: «Foret, examinando el estado mental de los detenidos, al entrar en la prisión de Vannes, dice haber observado 38 casos de locura confirmada. De sus observaciones deduce que la proporción de la locura entre la población culpable y condenada es de 10 á 12 por 1.000 prisioneros, en tanto que en la población libre no pasa de medio por mil habitantes. Lelut, citado por el mismo Foret, asevera que la cifra de los alienados en las cárceles de Francia es siete ú ocho veces más elevada que en la población libre. Francotte, Sander, Motet y Moeli, opinan de la misma manera. El primero de estos observadores dice que hay entre los locos seis veces más criminales. Sander ha visto que entre los 1.706 alienados acogidos en el asilo de Dalldorf, se contaban 117 que habían sufrido una condena por lo menos, lo que da, según él, la proporción de una causa por cada 9,6 locos. Motet ha reconocido que de 1.000 detenidos en el departamento del Sena, había 4,5 por 100 de locos, mientras que de cada 1.000 individuos de la población libre no se contaban más que 1,38 por 100. De 67 enfermos (débiles de espíritu, imbéciles, etc.), examinados por Moeli, 61, ó sea el 92 por 100, habían sido condenados por robo. Granjux, examinando la estadística médica del ejército francés, deduce el siguiente resultado: el número de enajenados con relación al resto del ejército es doble en los batallones de Africa, cuádruple en los establecimientos penitenciarios, y ocho veces y media más considerable en las compañías disciplinarias»¹⁹.

A propósito de esta última observación, hay que decir que, en sentir de los mentalistas, forman parte del ejército no pocos degenerados, epilépticos y, en general, individuos que carecen de la integridad de su personalidad psíquica y de su autodomínio espiritual, por lo que fácilmente incurren en faltas y son por ellas castigados. En un Congreso reciente, el sexto congreso nacional de patronato de los libertos de la cárcel, celebrado en Rouen en el mes de Junio de 1905, M. Giraud, director del asilo de Saint-Yon, llama la atención de los congresistas acerca del *gran número de soldados que son reformados por causa de enajenación mental* en los regimientos, y sobre

¹⁸ Valía higiénico-social de los manicomios judiciales, por D. E. Xalabarder, Barcelona, 1901, pp. 10-11.

¹⁹ Formadas de penados.

todo en las prisiones y en las compañías de disciplina. Y citó, en apoyo de su observación, las cifras presentadas por M. Grangeur al Congreso de alienistas de Marsella, según las cuales, por cada 10.000 reformados, hay una proporción de 4 por causa de enajenación mental en los cuerpos ordinarios de tropas, de 8 en los batallones de Africa, de 15 en las prisiones y de 34 en las compañías de disciplina. La razón de este hecho es, según el autor, que *multitud de locos confirmados ó incipientes son fatalmente desconocidos en el momento de su comparecencia ante los consejos de guerra ó de disciplina*²⁰.

Por todas partes ocurre lo mismo. «El número de los locos criminales ha ido aumentando cada vez más en Inglaterra, donde se hallan ya funcionando manicomios criminales que los recogen; llegó á ser de 1.244 en 1868, y de 1.475 en 1882, de ellos 346 mujeres; 369 eran asesinos, 56 incestuosos, 76 ladrones, 38 incendiarios, y 18 parricidas; en 1844 no había sino 235 en total»²¹. La *Howard Association*, de Londres, hablando en su *Report* anual correspondiente á 1899 de las dificultades que existen para reformar la legislación inglesa sobre el homicidio, advierte que una de esas dificultades consiste «en la frecuente y especial conexión que existe entre la locura y el homicidio. Lo cual es aplicable, no solamente á Inglaterra, sino también á otros países. Así, un periódico americano, *The Register*, dice que durante los últimos veinticinco años, fueron aprehendidos en el Estado de Nueva York 459 homicidas, el 30 por 100 de los cuales (ó sea 140 aproximadamente) eran locos al tiempo de cometer el delito, y en más del 10 por 100 se desarrolló la locura después de éste. En los casos *no capitales* es relativamente escasa la diferencia entre que la subsiguiente detención del loco reo tenga lugar en un asilo ó lo tenga en una prisión. Pero la diferencia es muy grande cuando se trata de la alternativa de la muerte. Aquí se ofrecen no pocas dudas. Durante el pasado año dos casos han llamado especialmente la atención pública. Uno fué el de un viejo condenado á muerte por asesinato en Leyton, el cual fué ejecutado no obstante la insistente recomendación de indulgencia que el jurado hizo. Uno de los jurados escribió á la prensa diciendo que «las circunstancias de extremada extenuación y la debilidad mental del sujeto le habían empujado á hacer lo que hizo», y añadía: «estoy seguro de que ninguno de mis compañeros de jurado habría consentido en dar un veredicto de culpabilidad, á no haber tenido absoluta confianza en que el departamento del Interior había de conceder el indulto en este caso». El otro caso fué el de la muchacha María Ansel, respecto á cuya integridad mental se levantaron graves discusiones. Después de dada la sentencia, más de diez mil protestas contra ella fueron enviadas á un periódico, el *Daily Mail*, de Londres. El presidente del jurado protestó á su vez con energía, de que se quisiera en este caso imponer la pena capital. Y más de cien miembros del

²⁰ Véase la *Revue pénit.*, t. XXIX, 1905, pp. 974-75.

²¹ Lombroso, *Medicina legal*, trad. esp. de *La España Moderna*, t. I, p. 287.

Parlamento dirigieron una respetuosa instancia al ministro del Interior (*Home Secretary*) para que éste suspendiera la ejecución por una semana, durante la cual se hiciera una nueva investigación. El secretario de la *Howard Association* unió su petición en este asunto á la de otras muchas personas. No se hizo caso, y la muchacha fué ahorcada. Queda, pues, la incertidumbre de si sería ó no loca»²². ¡Cuántos casos como éste habrán ocurrido y estarán ocurriendo por todas partes!

Los asilos de locos, ya sean generales, ya especiales, están llenos de delinquentes. En la sesión de 29 de Junio de 1889 de la Academia de Medicina, de Bélgica, el Dr. Lenz, director del asilo especial de Tournai, señalaba el hecho de que este asilo encerraba por término medio 120 locos criminales, de los cuales eran 32 asesinatos, 15 incendiarios, 4 autores de violación, 2 falsarios, 20 ladrones, etc.²³. El Dr. Delbrück, director del asilo de locos de Brema, en su ponencia sobre *Los delinquentes de responsabilidad limitada*, presentada al Congreso del grupo alemán de la Unión internacional de derecho penal, celebrado en Dresde en Junio de 1903, dijo, que, «según las observaciones prácticas de los médicos alienistas, los establecimientos de locos están, en el estado actual de las cosas, llenos siempre de criminales»²⁴.

Ferri asegura que «en una estadística del establecimiento de Waldheim, de entre 2.600 detenidos se ha registrado el 2,7 por 100 de locos», y que «en las prisiones, por la insuficiencia del servicio médico, hay un gran número de locos desconocidos, que son considerados como *bestias feroces*, según la expresión de un director de cárcel, que á mis discípulos y á mí nos anunciaba el espectáculo de un detenido indomable, que no era otra cosa que un enajenado»²⁵.

Es opinión muy general la de que en todos estos casos se han cometido errores judiciales, la mayor parte de los cuales se habrían podido y debido evitar con sólo que los jueces hubiesen sido capaces de discernir las perturbaciones mentales que padecían los correspondientes reos. Naecke se queja (y con Naecke otros mil) «de que muchos de los que en el momento de la comisión del delito son enfermos mentales no sean reconocidos como tales enfermos por los jueces, y efecto de ello resulten condenados»²⁶.

²² *Report* citado, pp. 14-15.

²³ Es afirmación de M. Leredu en la sesión de 17 de Noviembre de 1897 de la *Société générale des prisons*, de París, discutiendo el problema de *Los locos criminales*. Véase la *Revue pénit.*, t. XXI, 1897, p. 1260.

²⁴ V. la *Rev. pénit.*, t. XXVII, 1903, p. 1244.

²⁵ E. Ferri, *La justicia penal: su evolución*, etc., trad. esp.; Madrid, Rodríguez Serra, s. a., p. 117.

²⁶ Von Bohus P. Lepar, ponencia ya citada. Véase el *Bulletin de l'Union int. de dr. pén.*, t. V, cuaderno segundo, 1895, p. 327.—De aquí deduce el autor «la necesidad de que el jurista adquiriera ya en la Universidad los correspondientes conocimientos de biosociología, de antropología criminal y de psiquiatría, preferentemente en una clínica criminal *ad hoc*, conforme lo ha razonado muy bien Lombroso y lo desean otros muchos». Véase más adelante.

Hay también muchos locos en libertad, que por lo mismo pueden fácilmente dar desahogo á sus inclinaciones criminales, cuando las tengan, y que de hecho cometen frecuentes delitos. Estudiando A. Ritti las estadísticas de los locos que están en libertad, dice que anualmente hay que atribuirles un considerable número de hechos delictuosos. De 421 casos, encuentra 116 tentativas de homicidio, agresiones violentas ó amenazas de muerte, 87 suicidios ó tentativas de suicidio, 69 homicidios consumados, 59 homicidios y suicidio, 63 excentricidades ó actos delictuosos y 27 incendios. El número de víctimas de estos sujetos ascendía á 410, de las cuales 149 muertas²⁷.

De suponer es que en España ocurra lo mismo que en los demás países, y quizás en proporción mayor, efecto del poco cultivo que entre nosotros tiene la psicopatología y del consiguiente poco aprecio y poca utilización de sus enseñanzas. Conozco, no obstante, pocos datos respecto del particular, é ignoro que se hayan publicado estudios *ad hoc*. El Sr. Salillas tiene hace tiempo anunciado uno, pero hasta ahora no ha salido á luz, habiéndola visto solamente un boceto de él²⁸. En dicho boceto, que contiene muchas noticias é indicaciones de grandísimo interés para la historia del tratamiento de los locos delincuentes en España, el autor se lamenta de la poca atención que entre nosotros se ha prestado á este asunto y de la repugnancia que en tribunales y juristas se nota á considerar como es debido el problema de los locos criminales, cuya denominación empiezan por considerar «inadmisibile». «Creyéndose —dice— que la enajenación mental era *una enfermedad no muy común en nuestro país*²⁹; no existiendo otros manicomios que los vetustos de Valencia, Zaragoza, Toledo y el más reciente de Valladolid; careciendo de enseñanza y, seguramente, de cultura psiquiátrica, *no es de extrañar que á los magistrados y á los jueces, al entender en la instrucción y en el fallo de un proceso, se les manifestara casi constantemente el criminal, y excepcionalmente el loco.*» Por eso se explica Salillas la «campana forense» de los mentalistas españoles³⁰ hace años, campana que «no ha sido una obra de investigación psiquiátrica, que aporte á la ciencia nuevas enseñanzas, sino una misión puramente redentorista, que aspiraba, y algo ha conseguido, á borrar lo que pudiera llamarse idea jurídica de las perturbaciones mentales en relación con el delito, sustituyéndola con las enseñanzas de la frenopatía. El lema

²⁷ A. Ritti, *Les aliénés en liberté*, artículo publicado en los *Annales médico-psychologiques*, de Enero-Febrero, 1903, citado y extractado por los *Archivos de psiquiatría y criminología* (de Buenos Aires), número de Febrero, 1903, p. 122.

²⁸ *Los locos delincuentes en España*, artículo publicado en la *Revista gen. de Leg. y Jur.*, t. XCIV, 1899, pp. 117 y sigs. «Este estudio—dice el autor—no debe considerarse más que como boceto, muy á grandes rasgos, de una monografía, correspondiente á la serie de las que publico con el título genérico *El delincuente español*, y que se titulará *Los locos.*»

²⁹ Estas palabras empleaba textualmente una Real orden de Julio de 1870.

³⁰ Dres. Esquerdo, Capdevila, Yáñez, Guerra, Sánchez, Alonso Martínez, Escribano, Bustamante, Simarro, Escuder, Vera, Pulido, Tolosa Latour, don José María Esquerdo y otros. Hoy en día, y no obstante los pocos años transcurridos desde el artículo del Sr. Salillas, habría que añadir algunos nombres más.

de esa campaña es el que sirvió de título á algunas conferencias del doctor Esquerdo: *Locos que no lo parecen*».

Aunque Salillas trae en su artículo algunas cifras estadísticas de locos delincuentes en España, esas cifras no tienen para nosotros ningún valor, primeramente porque son incompletas, según reconoce el autor mismo, y después porque se refieren, en su mayor parte, á locos declarados tales por los tribunales, y, por lo tanto, exentos de responsabilidad y enviados á los manicomios ó entregados á sus familias³¹. A los locos declarados tales por los tribunales se concreta también únicamente la larga ponencia que sobre *Los locos pseudo criminales en España* presentó el doctor D. Manuel Iglesias Díaz al Congreso Internacional de Medicina celebrado en Madrid en Abril de 1903³². Pero estos locos, por las razones ya apuntadas, representan una proporción verdaderamente mínima de los locos criminales. De los individuos condenados como criminales y encerrados en tal concepto en las cárceles españolas, no sabemos nada.

No obstante, sobre todo del artículo del Sr. Salillas puede deducirse algo digno de ser notado, y es que de los 284 locos³³ que figuran en las estadísticas, *trece fueron penados*, la mayoría de ellos declarados locos durante el cumplimiento de la condena, y *tres condenados á muerte y suspendida la ejecución por causa de locura. Uno de los declarados locos durante el cumplimiento de la condena fué sentenciado á pena de muerte por la Audiencia de Lérida é indultado. Ingresó en el presidio de Ceuta, donde volvió á cometer un nuevo delito, declarándolo el tribunal militar exento de responsabilidad por causa de enajenación mental. Con ese motivo fué declarado también loco por la Audiencia sentenciadora.*» En vista de lo cual y de otras análogas observaciones, el autor concluye diciendo: «Algunas veces hay motivos para repetir las mismas palabras que al tratar de esta clase de locos pronunció el attorney general en la Cámara de los Comunes, á saber: *Muchos súbditos de V. M. han perdido la vida por no estar tomadas todas las precauciones que se la debieran garantir.* Así lo demuestra el que trece de los locos que figuran en la estadística que acabamos de exponer *hubieran estado en el manicomio.*

³¹ A tenor del art. 8.º, núm. 1.º del Código penal vigente.

³² Véase esta ponencia en el volumen de los *Comptes-rendus* de este Congreso, dedicada á la *Section de neuropathies, maladies mentales et anthropologie criminelle*, Madrid, 1904, pp. 671 y sigs.

³³ Número incontestablemente inferior á la realidad, por las razones que el autor aduce. Los datos son oficiales. Oficiales son también los del Dr. Iglesias, el cual registró al efecto, uno por uno, los testimonios de sentencias o autos recibidos en la Dirección general de Establecimientos penales en el quinquenio de 1897 á 1902. Según este señor (véanse las conclusiones de su ponencia, loc. cit., p. 689), «el número de locos pseudo criminales en España durante el último quinquenio (que comprende el período indicado) ha sido de 472, ó sea 94 al año, correspondiendo uno á cada 192.441 habitantes. La provincia que ha dado más locos de esta clase ha sido la de Vizcaya, cuya proporción fué de uno por cada 9.442 habitantes, y siguen en orden de mayor á menor, Barcelona, Coruña y Zaragoza. Los hechos realizados corresponden principalmente á los delitos de lesiones, homicidios y parricidios, disparos de armas de fuego, amenazas, atentados, incendios y daños».

Uno fué dado de alta, no obstante estar recluso por haber matado á su padre y su madrastra, y no hizo más que llegar á su domicilio y querer hacer otro tanto con su esposa. Otro había estado tres veces en el manicomio, y al salir la última cometió el delito de disparo de arma de fuego. Los delitos cometidos por esos doce licenciados y un fugado del manicomio fueron los siguientes: un parricidio, dos asesinatos, dos lesiones, un disparo, dos atentados, tres amenazas y dos hurtos.»

Dígase ahora si no hay causas suficientes para sentirse preocupados y para dudar de si la conducta que estamos siguiendo en la materia de administración de justicia penal es acertada.

26. *Ejemplos concretos.*—No me parece que haya gran precisión de aducirlos. Con lo expuesto puede bastar para que la generalidad de las gentes queden persuadidas de la imprescindible necesidad de ser muy cautos en esto de las condenas penales, y de tomar, antes de pronunciarlas, todo género de precauciones. Sin embargo, hay personas poco accesibles al razonamiento general, las cuales, para convencerse de los defectos de un sistema, han menester que á ellas les afecten de un modo directo, ó que se les presenten ante la vista, con toda la plasticidad y el emocionante relieve de los hechos palpantes y vivos. Pensando especialmente en esas personas se ha escrito este párrafo, en que se va á dar cuenta de unos pocos errores judiciales cometidos por los tribunales del orden penal, ya por no haber solicitado éstos el correspondiente examen psiquiátrico á cargo de peritos técnicos, ya por no haber seguido las enseñanzas del que en su caso dieran.

Recuérdense algunos de esos ejemplos, mencionados en el párrafo anterior³⁴, á los que vamos ahora á añadir otros.

«Hace veinte años fué juzgado en el tribunal de asises del Sena un tal Menesclou. M. Brossard-Marsillac, que le defendía, solicitaba, en sus conclusiones motivadas, el examen mental de su cliente. El tribunal rechazó sus conclusiones y el jurado condenó á muerte sin vacilar. Estos procedimientos son procedimientos de justicia quirúrgica: por lo pronto, cortémosle la cabeza, y después veremos lo que ésta tiene dentro. Y efectivamente, *la autopsia demostró una adherencia especial de las meninges, que indicaba que Menesclou era un enfermo*»³⁵. «Acordaos también de Vacher, el matador de pastores, y de Vidal, el matador de mujeres, el uno ante el tribunal de asises de Ain, y el otro ante el tribunal de asises de Var; ciertos médicos —no estaban todos acordes, lo están rara vez— concluían que el uno era irresponsable y que el otro no era enteramente responsable. Pues bien, estos informes médicos

³⁴ Págs. 117-18 y 121-22.

³⁵ Un jurista, M. Enrique Robert, abogado del tribunal de apelación de París, es quien cita este caso en un discurso pronunciado el 15 de Febrero de 1905 ante la *Société générale des prisons*, con motivo de la discusión mantenida en el seno de la misma acerca del *Tratamiento que conviene aplicar á los delincuentes de responsabilidad atenuada*. (Véase la *Revue pénit.*, t. XXIX, 1905, pp. 326-27.)

no ejercieron influjo alguno sobre el ánimo del jurado, que condenó á muerte á ambos»³⁶.

¿No recordamos todos también los famosos procesos de Garayo, *El Sacamantecas*, ajusticiado en Vitoria en el año 1881, Morillo y Galeote, procesos que fueron los que dieron motivo á la «campana redentora», que dice Salillas, de los mentalistas españoles, aludidos antes? «Todavía está reciente el caso del Dr. Morillo, aquel loco epiléptico declarado tal por los doctores Yáñez, Escribano y Escuder, en el acto del juicio oral, y cuyas razones, con ironías y reticencias, procuró desvirtuar el fiscal Sr. Melchor, consiguiendo del tribunal que lo declarase cuerdo. Interpuesto el recurso en forma ante el Supremo Tribunal, fué condenado á la inmediata de cadena perpetua. A poco, cuando apenas había transcurrido un año, la audiencia mandó instruir expediente en la Cárcel Modelo, sin duda por haber llegado á su conocimiento algo referente al estado mental del reo. El doctor Burgos, médico de la Cárcel, dictaminó en el sentido de que Morillo padecía de enajenación mental. No voy á reseñar aquí las fatigas, las penas, el verdadero calvario por que pasó el infeliz, trasladado al Peñón de la Gomera, donde el médico Sr. Mariscal informó también que estaba loco. Traído después á Málaga, llevado más tarde á Algeciras, conducido después á Ceuta, en cuyo establecimiento penitenciario el médico Sr. García Olmo le reconoció confirmando la opinión de sus compañeros. La Audiencia volvió á ordenar que fuese llevado nuevamente á Ceuta; el director de Penales se opuso; ocurrió un incidente verdaderamente triste entre dicho funcionario y la Audiencia, y gracias á la intervención del fiscal Sr. Autrán, se decidió pedir dictamen á la Academia de Medicina, la cual, en un lucido informe, redactado por el ilustre Marqués del Busto, declaró que el infeliz Morillo se hallaba realmente loco.

»A Galeote lo declararon loco los Sres. Simarro, Vera, Bustamante y Escuder, á pesar de lo cual, todos sabemos que fué condenado, aun cuando al poco tiempo fué recluso en el manicomio de Leganés»³⁷.

Estos casos no son sino los más sonados, los que hacen ruido, y los de que, por eso, se ocupa la prensa. Pero ¿cuántos y cuántos como ellos existirán, aunque de los mismos no se hable, ya por no ser los procesados, como en los anteriores ocurre, personas de viso, ya por cualquiera otra razón?

En Italia, desde que los tribunales militares condenaron á muerte á un soldado epiléptico, llamado Misdea, que en un acceso dió muerte á varios compañeros suyos, ha quedado en uso entre los psiquiatras, y va pasando ya á toda clase de gentes, el nombre de «misdeismo» para designar los casos análogos al de Misdea, que los mentalistas consideran muy frecuentes, quizá ante todo en el ejército³⁸, pero también fuera de él.

³⁶ Del mismo discurso citado en la nota anterior. El autor refiere todavía algún otro caso.

³⁷ B. Mariano Andrade, *Estudios penales*, Madrid, 1897, pp. 36-37.

³⁸ Véase antes las pp. 116-17.

El citado Dr. Garnier refiere el siguiente caso, entre otros que dice podría citar en demostración de que los errores de apreciación de los tribunales les conducen á menudo á ser severos injustamente: «M..., de cuarenta y nueve años, industrial, hábil en otro tiempo, es acusado de falsedad en escrituras mercantiles; se le imputa el haber trasportado un timbre de un pagaré á otro. Atacado de ataxia locomotriz desde seis años antes, y consecutivamente de parálisis general desde hacía un año, se encontraba, en el momento de su comparecencia ante el tribunal de asises, en un estado que llamaba la atención. Todo lo había olvidado; articulaba mal las palabras y balbucía respuestas confusas á las preguntas del presidente. El ministerio público no creyó, ni en su falta de memoria, ni en su inconsciencia; su tartamudeo fué señalado como puramente intencional, y hasta hubo quien le dijo que empeoraba su situación con la actitud en que se había colocado, lo que no le inmutó. En suma, una condena á cinco años de cárcel fué pronunciada contra este paralítico general, que la administración de las prisiones se vió obligada á enviar, *tres ó cuatro días más tarde, á la Enfermería especial*. Yo me apresuré á enviar al asilo de Santa Ana á éste desdichado, cuyo estado no podía ofrecer duda; llegado casi al período del desquiciamiento, contaba, con una sonrisa bonachona, que sus padres eran emperadores de la Galia y que él iba á casarse con la duquesa de Berry»³⁹.

Por otra parte, aun los locos delincuentes, cuya locura ha sido apreciada y reconocida por los tribunales, para los efectos de la irresponsabilidad, ingresan á menudo en las cárceles confundidos con los presos. Algo de esto ha ocurrido y ocurre en todas partes, por motivos que ahora no me es posible analizar, aun cuando poco á poco se le va poniendo remedio; pero en España es cosa frecuentísima. Y es que como no hay establecimientos adecuados donde recogerlos y tratarlos (ni manicomios judiciales, ni los asilos-prisiones ó de seguridad que piden muchos, ni pabellones *ad hoc* anejos á las cárceles, ni casi casi manicomios generales)⁴⁰, se acude al recurso de meterlos donde se pueda, para ponerse á cubierto de sus posibles acometidas, esto es, en las cárceles. «Dos años permaneció Diego Chinchilla en la cárcel de Jaén. José León Ortega, condenado á muerte en 1883, y suspendida la ejecución de la sentencia por causa de locura, permaneció en la cárcel de Cádiz hasta 1898,

³⁹ P. Garnier, ponencia ya citada al Congreso de antropología criminal de Bruselas, p. 166.

⁴⁰ «De carácter general no tenemos más hospitales de dementes que el que existe en Leganés bajo la denominación de Santa Isabel, insuficiente para albergar el crecido número de alienados que hay en España» (Salillas, *Los locos delincuentes en España*, artículo citado, p. 121). Pues bien, la Junta de Patronos de esa Casa de Dementes de Santa Isabel solicitó y obtuvo una Real orden del Ministerio de la Gobernación (17 Marzo 1883) en que se prohíbe *en absoluto* el ingreso en dicho manicomio de los procesados declarados dementes por los tribunales», por lo que «el manicomio de Leganés está sistemáticamente cerrado para los locos de esa procedencia, contra lo que taxativamente dispone el reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 12 de mayo de 1885, en su capítulo adicional, art. 106». (Idem, *íd.*, p. 128.)

en que fué destinado á la Penitenciaría-Hospital del Puerto de Santa María. En la cárcel de Albacete, aun deben continuar dos ó tres locos, para quienes oportunamente fué pedida plaza en el manicomio de Santa Isabel de Leganés»⁴¹. «No hace mucho que el padre de uno de esos locos reclamó acerca de la situación anómala en que se encontraba su hijo. Parece que el tribunal acordó que fuese trasladado á un manicomio, donde se le observara. *Hace seis años que se encuentra en una cárcel*, pendiente del cumplimiento de esa orden»⁴². «En la última visita girada por el Director general de Prisiones, con el que esto escribe, á la cárcel de Barcelona —dice el mismo Salillas⁴³—, se encontraba en una de las dependencias de aquella cárcel Jaime Alsina, *condenado á muerte*, indultado después, destinado á Ceuta, donde volvió á delinquir, y declarado exento de responsabilidad por causa de enajenación mental por el tribunal que lo juzgó, ratificado después el estado de locura por auto de la Audiencia de Lérida. Devuelto á Ceuta al disolverse la Penitenciaría-Hospital del Puerto de Santa María, hizo otra algarada, y por ello le procesó la Capitanía general de Barcelona, que reclamó al preso, motivo por el cual *está en aquella cárcel*. De manera que, en virtud de nuestras desordenadas disposiciones, *se ha dado lugar al procesamiento de un individuo dos veces declarado loco...* Por efecto del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1897, se han tramitado por el Negociado de Sanidad penitenciaria hasta el 26 de Abril de 1904, un considerable número de expedientes, 564, para el ingreso de locos delincuentes en los manicomios, lo que indica que el problema de la locura de esta índole, por el número de casos, es de tanta consideración, que bien merece que sintamos la misma alarma que los ingleses en la motivación de su reforma.»

Hechos semejantes alegan otros escritores: «En la Prisión celular de Madrid, según advierte el Dr. Iglesias⁴⁴, hubo en el año 1893 diez y nueve locos, que no pudieron ser observados ni tratados como correspondía, y en Abril del año corriente (1902) existían siete rematados á disposición del gobernador civil: uno encausado por lesiones, y cuyo proceso se sobreesayó en 2 de Enero de 1895, ó sea *siete años antes*; otro, por atentado y lesiones, absuelto por locura hacía *cinco años y medio*; otro, por desacato, exento de responsabilidad *cinco años antes*, y los restantes declarados locos *cuatro, tres, dos y un año antes*, sin que se les condujera al establecimiento especial que les correspondía. Además, la Diputación provincial de Santander no se prestaba á hacerse cargo de cinco locos pseudo-criminales, y suprimida la Penitenciaría-Hospital del Puerto de Santa María, estaban sin destinar dos desgraciados, uno de Chinchilla y otro de Tarragona. Por otra parte, en Cáceres se hallaban hacinados tres ó cuatro locos en cada celda del departa-

⁴¹ Salillas, *Locos delincuentes en España*, artículo citado, p. 126.

⁴² Idem, *ibidem*, p. 125.

⁴³ *Expediente general para preparar la reforma penitenciaria*, Madrid, 1904, pp. 202-203.

⁴⁴ En su citada ponencia al Congreso internacional de medicina de Madrid, pp. 682-83.

mento nosocomial del Hospital, y hay motivos fundados para presumir que hechos análogos á los expuestos se realizan en otras cárceles, manicomios y hospitales del reino.»

En el número correspondiente al 10 de Octubre de 1901, la *Revista de las Prisiones*, periódico profesional, como lo indica ya su título, cuyo director y propietario era D. Fernando Cadalso, á la sazón director de la Cárcel Modelo de Madrid, publicaba un suelto, bajo el epígrafe de *Locos en la cárcel*, en donde se decía: «El *Heraldo de Madrid* y *El Evangelio* se han ocupado recientemente de los locos que existen en la Prisión celular de Madrid. Los ocho desgraciados de esta clase que en el establecimiento existen (en la Cárcel Modelo) han sido declarados exentos de responsabilidad criminal por su estado de enajenación mental, en los años transcurridos del 97 al corriente. Los expedientes que en tales casos, y después de la declaración de demencia hecha por los tribunales, se tramitan por la Dirección general de Prisiones están terminados, algunos de ellos hace tiempo, y puestos los reclusos á disposición de la autoridad gubernativa, para que sean trasladados á un manicomio. Existe una Real orden de Gobernación, en la que se dispone que los delincuentes declarados locos no tengan ingreso en el Manicomio del Estado de Santa Isabel. Los infelices de referencia no pueden ser destinados al Manicomio judicial del Puerto de Santa María, porque no estaban penados al declararse su demencia.» ¡Y aquí estamos sin saber qué hacer con ellos!, quiso añadir el sueltista, aunque no lo hizo, pues «bien se comprende, dice, lo perjudicial que ha de ser para los dementes su estancia en la prisión, donde se carece de los elementos más precisos para darles el tratamiento que su desgraciada situación reclama, y se comprende también la perturbación que dicha estancia produce en el régimen del establecimiento, especialmente en la enfermería y en los enfermos atacados de padecimientos físicos»⁴⁵.

La situación de las cosas sigue siendo aún la misma que cuando las líneas anteriores fueron escritas. En la última Memoria elevada por el fiscal del Tribunal Supremo al gobierno, en 15 de Setiembre de 1905, se lee lo siguiente: «Después del tiempo que se invierte en la observación de los forenses, una vez declarada la demencia, no hay medio de que los locos sean conducidos á los manicomios; y se dió el caso, el año último, de que dos de esos infelices murieran en la enfermería de la prisión, cuando, tratados convenientemente con los medios adecuados á su estado, tal vez se hubieran salvado. Actualmente hay tres alienados, uno de los cuales está á disposición de la autoridad gubernativa, para ser conducido á un manicomio, desde 15 de Junio de 1903, en que la Audiencia dictó auto de sobreseimiento libre, por considerarle exento de responsabilidad criminal. Supongo que estos casos no ocurrirán sólo en Madrid... Nada parece tan cruel é inhumano

⁴⁵ *Revista de las Prisiones*, citada, t. XI, 1901, p. 370.

como que continúen en la cárcel, tratados como presos, los que por el extravío de su razón no pueden figurar en el catálogo de los delincuentes»⁴⁶. Una publicación periódica, órgano oficial del Consejo penitenciario, la *Revista penitenciaria*⁴⁷, al reproducir lo anterior, lo comenta diciendo, entre otras cosas: «Las cárceles se utilizan para recluir locos que no han cometido delito de ninguna clase, y si el Sr. Fiscal del Supremo quiere completar su obra, puede abrir una información, pudiendo nosotros indicarle dos cárceles donde existía buen número de esa clase de locos: la de Vigo y la de Orense. *Pero seguramente hay más.*»

No puede suponerse que se trate de casos aislados y excepcionales; bien se ve que no es así, sino que, al contrario, los que quedan expuestos tienen la significación de meros ejemplos y síntomas denunciadores de un estado general, persistente y orgánico.

⁴⁶ Véase la Memoria aludida, pp. 107 y 108.

⁴⁷ Número de Diciembre de 1905, pp. 766 y 767.
